

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Y CONTRA LA ADICCIÓN
ASSMCA

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2014-02

PARA ORDENAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE DISPENSACIÓN DE METADONA CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL PROCESO DE DISPENSACIÓN DEL MEDICAMENTO EN LAS CLÍNICAS DE TRATAMIENTO INTEGRAL ASISTIDO CON MEDICAMENTOS (CTIAMs).

POR CUANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), es el organismo creado en virtud de la Ley Número 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, responsable de llevar a cabo los programas dirigidos a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con desórdenes mentales y trastornos de uso de sustancias, incluyendo el alcohol y el tabaco.

POR CUANTO: Conforme a la antedicha Ley, en su Sección 6, Inciso (g), la ASSMCA podrá establecer, administrar y operar facilidades o instituciones para el tratamiento medicado de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias.

POR CUANTO: El Administrador está facultado por susodicha Ley, en su Sección 8, para dar seguimiento a la implantación de la política pública para el control, prevención, tratamiento y rehabilitación del uso perjudicial de drogas.

POR CUANTO: Los mecanismos actuales que se utilizan en la prestación de servicios en las Clínicas de Tratamiento Integral Asistido con Medicamentos (CTIAMs) incluyen métodos completamente manuales en la dispensación del medicamento. Específicamente, la metadona se dispensa a través de pipetas de cristal que se calibran manualmente por el personal de enfermería. Además, el inventario y control del medicamento requerido por ley, se hace en formularios de papel que se cumplimentan a mano y se suman mecánicamente. Esto, ciertamente, tiene serias implicaciones ya que limita la capacidad de cumplir con las obligaciones de informar y reportar a las agencias reguladoras a nivel estatal y federal adecuadamente.

POR CUANTO: Calibrar las pipetas de forma manual hace que el proceso sea uno propenso a imprecisiones en la dispensación de la dosis prescrita. Adicionalmente, al ser las pipetas de cristal, son frágiles, por lo que suelen romperse con frecuencia. De igual forma las mismas han sido discontinuadas en el mercado de materiales médico-quirúrgicos, lo que imposibilita su fácil reemplazo o reparación. Esto tiene un impacto limitante directo en la prestación de servicios.

POR CUANTO: Distintas entidades reguladoras a nivel estatal y federal, en particular la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud y la “*Drug Enforcement Administration*” (DEA) han realizado señalamientos relacionados al control de inventario de la metadona en las clínicas, ya que el método manual que actualmente se utiliza resulta impreciso y potencia el riesgo de errores. Este método dificulta el cumplir con el requisito de mantener un inventario actualizado diariamente, lo que amenaza el que las

clínicas puedan perder sus licencias para operar o la acreditación del “*Commission on Accreditation of Rehabilitation Facilities*” (CARF).

POR CUANTO:

Es prerrogativa del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomar las provisiones que entienda necesarias para mejorar la prestación de servicios a la población que atiende, y a esos efectos, y conforme a lo expuesto anteriormente, el actualizar el sistema de dispensación de metadona en los CTIAMs ha ganado carácter de urgencia.

POR CUANTO:

Yo, Salvador Santiago Negrón, PhD, MPH, ABAP, Administrador de la ASSMCA, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo conferidas por las leyes arriba citadas, ordeno:

PRIMERO:

La adquisición de un sistema mecanizado de dispensación de metadona a implementarse en las CTIAMs y sus distintas unidades de servicios.

SEGUNDO:

Que el (la) Administrador(a) Auxiliar de la Administración Auxiliar de Tratamiento conjuntamente con el personal directivo de las distintas unidades y oficinas de la Administración Auxiliar de Servicios Gerenciales, identifiquen los recursos necesarios para sufragar el costo de este proyecto a implementarse en todas las CTIAMs sin excepción.

TERCERO:

Que el (la) Administrador(a) Auxiliar de la Administración Auxiliar de Tratamiento conjuntamente con el personal directivo de las distintas unidades y oficinas de la Administración Auxiliar de Servicios Gerenciales, diseñen, desarrollen e implementen todos los procesos necesarios para llevar a cabo este proyecto, incluyendo, sin limitarse a: las modificaciones en la infraestructura física en los centros y la adquisición de los equipos tecnológicos necesarios.

CUARTO:

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente orden y estampo el sello de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2014.



Salvador Santiago Negrón, PhD, MPH, ABAP
Administrador - ASSMCA